



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Martes, 10 de agosto de 1993

Núm. 181

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de la Coruña	
Notificando expediente de sanción	3169
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	3169-3171
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases para el concurso público de proyectos para la adjudicación de los trabajos de gestión y animación del proyecto de integración de espacios escolares en centros públicos de enseñanza media y educación general básica durante el curso 1993-94	3171
Aprobando pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta de locales de propiedad municipal	3172
Aprobando inicialmente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de ronda urbana entre avenida de Pablo Picasso y avenida de Navarra, ronda del Rabal	3172
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 1993	3173
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Orera	3174
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones de deudas por prestaciones indebidamente percibidas	3174
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles	3174
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3175-3177
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3177-3178
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3178-3182
Juzgados de Instrucción	3182-3183
Juzgados de lo Social	3183-3184
PARTE NO OFICIAL	
Multiahorro, S. A. F.	
Notificando liquidación de póliza de préstamo	3184

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de La Coruña

Núm. 48.037

De orden de la Excm. señora gobernadora civil, se comunica a don Eduardo-Luis Santos Baldomir, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 37, de Zaragoza, que en el día de la fecha se instruye contra el mismo expediente por denuncia del jefe de Sección de Vigilancia de Seguridad, con fundamento en la comisión de los siguientes hechos:

Estacionamiento en zona prohibida, reservada para la ambulancia de servicio, provista de señalización horizontal y vertical, el día 16 de abril de 1993, a las 11.18 horas, con el vehículo "Fiat Uno", matrícula C-9402-BB.

De los mismos aparece usted como presunto responsable de una falta gubernativa con infracción al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre ("BOE" del 8 de octubre), artículo 293.13, sancionable con multa de 5.000 hasta 86.000 pesetas.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" del 27 de noviembre), se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la presente, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su defensa, pudiendo examinar dentro de este plazo el expediente que se instruye, que estará a su disposición en la Vicesecretaría general referenciada. Asimismo, se le hace saber el derecho que tiene a recusar a la instructora de este expediente, en los casos y en la forma previstos en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Coruña, 14 de junio de 1993. — La vicesecretaria general-instructora, María-Carmen Montero Pardo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 47.255

Ha solicitado Sartopina, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento en calle María Lostal, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.256

Ha solicitado don José-Javier Peribáñez Santos licencia para instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en carretera de Pastriz (Movera), número 118.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.181

Ha solicitado don Antonio Lafuente Ruberte licencia para instalación y funcionamiento de depósito aéreo en calle Galán Bergua (barrio de Garrapinillos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.182

Ha solicitado Residencia Macanaz, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en calle Baselga, angular a calle Palencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.183

Ha solicitado Foti Profesional licencia para instalación y funcionamiento de taller fotográfico en paseo de Sagasta, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.184

Ha solicitado Mercadona, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle María Lostal, angular a calle Madre Vedruna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.185

Ha solicitado Neumáticos Aragón, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller auxiliar de automóviles en vía Hispanidad, número 87.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.186

Ha solicitado Persianas Quitasol, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de persianas en polígono El Pilar, nave núms. 6 y 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.187

Ha solicitado don José-Luis González Pérez licencia para instalación y funcionamiento de lavadero de vehículos en vía Hispanidad, número 87.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.188

Ha solicitado don Alfonso Abad Amigó licencia para instalación y funcionamiento de explotación porcina en barrio de Villamayor, número 148.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.189

Ha solicitado don José López Magallón licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería y comercio de alimentación en calle Zaragoza la Vieja, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.190

Ha solicitado don Fernando Hernández Puyalón licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Nador, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.191

Ha solicitado Quemafres, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de lácteos en calle Alcalde Caballero, número 61.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.192

Ha solicitado Comunidad de propietarios de calle José Luis Borao, números 4-18, licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento en dicha calle José Luis Borao, números 4-18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.193

Ha solicitado don Antonio Izquierdo Buisán licencia para instalación y funcionamiento de ampliación de taller de pequeños transformadores en calle Doctor Ibáñez, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**Núm. 49.651**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1993, acordó aprobar las siguientes bases que regirán el concurso público de proyectos para la adjudicación de los trabajos de gestión y animación del proyecto de integración de espacios escolares en centros públicos de enseñanza media y educación general básica durante el curso 1993-1994.

I. Objeto de la convocatoria

1.^a El objeto de la convocatoria es la contratación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de los trabajos de gestión y animación para el desarrollo del proyecto de integración de espacios escolares en centros públicos de enseñanza de Zaragoza.

2.^a La relación concreta de los centros está condicionada a la selección a efectuar en septiembre entre las solicitudes de los interesados en participar en el proyecto. El proyecto dirige su actuación a los centros públicos de enseñanza media y a los colegios públicos de EGB para alumnos del ciclo superior.

II. De las entidades concursantes

3.^a Podrán optar a este concurso asociaciones, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, especializadas en animación sociocultural y gestión de recursos culturales, debiendo presentar a tal efecto la documentación que acredite su constitución legal o certificado acreditando la tramitación de su constitución legal.

La entidad adjudicataria deberá estar capacitada durante el tiempo que se desarrolle la actividad para poderla realizar con plena eficacia y encontrarse al día en el cumplimiento de la normativa vigente, tanto en lo que a ella concierne como al personal con que debe contar, y estará al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Asimismo, no deberá estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompati-

bilidad para ser contratista que previene el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

III. De la naturaleza de la prestación de servicios

4.^a La prestación de servicios resultante de este concurso público tendrá naturaleza administrativa, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre el Ayuntamiento de Zaragoza y las asociaciones o empresas, ni con su personal.

IV. De las condiciones de prestación

5.^a La entidad adjudicataria asumirá las labores de animación y gestión del proyecto de integración de espacios escolares en los centros y distritos que le serán adjudicados a través de la selección de proyectos.

Los trabajos a desarrollar irán encaminados a la consecución de los objetivos finales marcados por el proyecto:

1. Rentabilizar y aprovechar los recursos e instalaciones de los centros educativos fuera del horario lectivo para la realización de actividades culturales y de tiempo libre.

2. Facilitar la participación activa del alumnado tanto en el centro como en el entorno.

3. Interrelacionar el centro con su entorno físico y su realidad social (asociaciones, centros escolares, colectivos culturales, deportivos, etc.).

4. Favorecer la educación en el tiempo libre, con especial incidencia en la etapa de la preadolescencia, reforzando las programaciones de actividad extraescolar y complementándolas con nuevas actuaciones.

5. Aportar experiencias que propicien avances de la comunidad escolar hacia un modelo integral de educación.

Estos resultados finales deberán ser especificados y operativados en los proyectos de centro que elaboren los animadores de la entidad adjudicataria en función del análisis externo e interno de cada centro para el período dado.

6.^a Obligaciones generales de la entidad adjudicataria. — La entidad adjudicataria realizará los trabajos precisos de forma que quede siempre asegurada la correcta prestación del servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones que al efecto le sean cursadas por el Excmo. Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud y el personal dependiente de éste.

7.^a Obligaciones específicas de la entidad adjudicataria. — Garantizará la aplicación del proyecto aportando los recursos humanos pertinentes, asegurando una jornada laboral adecuada al trabajo a desempeñar y ajustando sus períodos vacacionales al período escolar.

8.^a Aplicará, siguiendo las directrices del Servicio de Juventud, los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación del proyecto, aportando los informes y memorias específicas que sobre las actividades concertadas le sean solicitadas por el Servicio de Juventud. En este sentido, la entidad adjudicataria adoptará, sin perjuicio del desarrollo de instrumentos y adaptaciones propias, los instrumentos y calendario de documentación e información de las actividades de los centros normalizados para los proyectos promovidos por el Servicio de Juventud:

— Proyecto anual de centro.

— Ficha de actividad.

— Ficha de participante.

— Informes trimestrales de gestión.

— Memoria anual de centro.

9.^a Garantizará la coordinación necesaria entre los centros donde se desarrolle el proyecto y entre éstos y el resto de centros educativos y culturales del distrito donde se asignen, así como la coordinación general del proyecto que se establezca.

Asimismo, los animadores encargados de las labores de animación y gestión en los centros participarán en la coordinación técnica de las actividades juveniles del distrito en el marco de los equipos territoriales de juventud, siguiendo los criterios generales que se establezcan en el conjunto de la ciudad para la coordinación entre centros y proyectos de servicios a los jóvenes promovidos por el Ayuntamiento.

10.^a La entidad adjudicataria elaborará un informe de gestión económica y la justificación de los ingresos derivados de la prestación de servicios. El informe y la justificación se realizarán en la forma y plazos que se establezca por el Excmo. Ayuntamiento.

11.^a En la propaganda y medios de difusión que se utilicen tanto por el Excmo. Ayuntamiento como por la entidad adjudicataria, para dar a conocer el proyecto y las actividades ofrecidas por el mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Que el Excmo. Ayuntamiento es la institución que promueve y así se hará constar con el logotipo correspondiente.

— Que la entidad adjudicataria gestiona y así se hará constar, si procede. La participación del proyecto en campañas, actos y programaciones que supongan una difusión del mismo deberá ser comunicada con antelación al Servicio de Juventud y constar con el visto bueno del Ayuntamiento.

12.^a El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza dotará económicamente las actividades a desarrollar con la cantidad de 13.000.000 de pesetas, para su gestión durante el período comprendido entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 1993. Esta cantidad se hará efectiva a la entidad adjudicataria una vez adoptado el correspondiente acuerdo municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con el fin de prorrogar la vigencia de la prestación de servicios y de dar continuidad a las actividades durante la totalidad del curso escolar 1993-1994, podrá entregar a la entidad adjudicataria un segundo plazo, a determinar, con cargo al ejercicio económico de 1994, única y exclusivamente en el caso de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que exista consignación presupuestaria suficiente destinada al efecto en el presupuesto municipal de 1994. De no ser así, el acuerdo adoptado al efecto será nulo de pleno derecho, según previene el artículo 154.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

2. Que el destino dado por la entidad adjudicataria al primer plazo percibido se encuentre conforme con los fines previstos en el contrato de prestación de servicios.

Si al finalizar el período comprendido en la prestación del servicio no se hubiera producido el gasto total de la cantidad aportada a la entidad adjudicataria, ésta deberá reintegrar la cantidad no gastada al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

13.^a El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Servicio de Juventud, se compromete a:

—Prestar el asesoramiento técnico al desarrollo del proyecto y realizar el seguimiento del mismo a través del personal propio del Servicio de Juventud.

—Velar por el cumplimiento preciso de la prestación del servicio, por lo que podrá exigir de la entidad adjudicataria la adecuada formación del personal encargado de la aplicación de los proyectos, reservándose la posibilidad de veto en aquellos casos en los que entendiera que el perfil de los animadores propuestos no se ajustara a las funciones a desempeñar.

—Solicitar y coordinar, en su caso, el apoyo económico y técnico de otros servicios municipales e instituciones públicas para las actividades del proyecto.

V. De la documentación a presentar para el concurso de adjudicación

14.^a Las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de animación y gestión de centros.
- Perfil profesional y curricular de dieciocho profesionales para el desarrollo del proyecto. Todos ellos deberán tener, como mínimo, una titulación de grado medio, valorándose aquellos correspondientes al ámbito de la pedagogía y ciencias sociales.
- Informe sobre la trayectoria anterior de la entidad.
- Documento justificativo de que la entidad se encuentre legalmente constituida.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Escrito aceptando las bases de la convocatoria y su pliego de condiciones técnicas.
- Escrito en el que se manifieste no estar incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista.

15.^a Los proyectos de animación y gestión incluirán los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos generales y específicos del proyecto en los centros de enseñanza.
- Principios metodológicos a aplicar en el desarrollo del proyecto.
- Estructura de la oferta de servicios y actividades en los centros.
- Instrumentos de animación sociocultural:
 - Gestión de espacios.
 - Programación de actividades culturales y deportivas.
 - Mecanismos de información.
 - Animación de grupos.
- Mecanismos de coordinación interna y externa de los centros.
- f) Propuesta presupuestaria, ajustada a una cantidad máxima de 13.000.000 de pesetas, para la prestación de los activos objeto de la convocatoria para el período comprendido entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 1993.

Oferta presupuestaria para la prestación de servicios por el período enero-mayo de 1994.

16.^a Los proyectos presentados sólo tendrán valor a efectos del concurso, debiendo ser objeto de estudio entre la entidad adjudicataria y el Servicio Municipal de Juventud para adecuar las propuestas organizativas, de coordinación y presupuestarias entre ambas.

VI. De la adjudicación

17.^a La resolución de la adjudicación será realizada por el órgano municipal correspondiente, previo informe técnico del Servicio de Juventud, que contemplará los siguientes criterios valorativos:

- Veracidad de la documentación presentada.
- La trayectoria anterior de la entidad en la organización y realización de actividades de educación en el tiempo libre.
- La calidad del proyecto pedagógico presentado.
- Conocimiento y adecuación a la realidad de los centros de enseñanza.
- Experiencia de los animadores propuestos en la realización de actividades socioeducativas con adolescentes y jóvenes.
- La formación especializada que los animadores propuestos acrediten (estudios oficiales, cursos monográficos, etc.).
- La adecuación presupuestaria del proyecto presentado.

18.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de prorrogar la prestación de servicios con la entidad adjudicataria resultante de este concurso por un período máximo de dos años, siempre y cuando queden cumplidas las expectativas presupuestarias para el desarrollo de este proyecto y se dictamine y apruebe la prórroga por el órgano municipal correspondiente.

19.^a Faltas y sanciones. — La inobservancia de las instrucciones y órdenes que le sean cursadas por el Servicio de Juventud o personal directamente dependiente de éste, facultará al Excmo. Ayuntamiento, en caso de manifiesta reincidencia, o si se pusiera en peligro la buena prestación de los servicios y actividades, a poder declarar la extinción del contrato.

20.^a Las entidades concursantes deberán presentar la documentación señalada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, número 18).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

21.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar las bases de la presente convocatoria cuando causas sobrevenidas de interés público así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

Núm. 49.136

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1993, acordó:

Primero. — Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta de los locales de propiedad municipal rotulados con los números 5-A (8), bloque A, casa IV, fase tercera, y 5 (11), bloque A, casa I, fase tercera, en la urbanización Parque Roma.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 20 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 49.137

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de ronda urbana entre avenida de Pablo Picasso y avenida de Navarra, ronda del Rabal, y que, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito de y modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficies, en metros cuadrados, de expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal

- 1.1. Acequia. Sindicato de Riegos del Rabal. 325,05. —. —.
- 1.2. Acequia. Sindicato de Riegos del Rabal. 96. —. —.
2. Pol. 202-90. Prudencio Serrano Ansón. 14. —. —.

- 3.1. Pol. 202-85. Congregación de Seglares Siervos de los Pobres Enfermos del Santo Hospital Nuestra Señora de Gracia. 440. —. —.
- 3.2. Pol. 202-85. Congregación de Seglares Siervos de los Pobres Enfermos del Santo Hospital Nuestra Señora de Gracia. 3.550. —. —.
4. Camino. Sindicato de Riegos del Rabal. 760. —. —.
5. Pol. 202-84. María-José y Emilio Ballesteros Chueca. 2.780. —. —.
6. Pol. 202-83. Mariano Anadón Carruez y dos hermanos. 7.845. —. —.
7. Pol. 202-79. María-José y Emilio Ballesteros Chueca y Jaime Ballesteros Navarro. 3.730. —. —.
8. Pol. 202-77. Santiago Izquierdo Asta. 7.941. —. —.
9. Pol. 202-75. Elías y María Urbez Lázaro. 4.570. —. —.
10. Pol. 202-73. Antonio Bernad Torres. 281,50. —. —.
11. Pol. 202-70. María Grau Adán. 3.088. —. —.
12. Pol. 202-69. Pedro y María Grau Adán. 3.088. —. —.
13. Pol. 202-68. Luis Liesa Lázaro. 3.393. —. —.
14. Pol. 202-94. Rosario Engay García. 3.755. —. —.
15. Pol. 202-93. Mariano y Alberto Anadón Carruez. 2.890. —. —.
16. Pol. 202-62. María-Antonia, Mariano y Alberto Anadón Carruez. 3.945. —. —.
17. Pol. 202-57. Fernando Izquierdo Palacios y otros. 5.970. —. —.
- 18.1. Pol. 202-56. Jaime Montaner Montalbán. 7.486. —. —.
- 18.2. Pol. 202-44. Jaime Montaner Montalbán. 1.379. —. —.
19. Pol. 202-108. Fernando y Antonio Capilla. 165. —. —.
20. Pol. 202-109. Severino Ortega Díez. 1.405. —. —.
21. Pol. 202-110. Miguel Gracia del Hoyo y Miguel-Angel García Ruiz. 620. —. —.
22. Pol. 202-55. Antonio García Franco. 220. —. —.
23. Pol. 202-54. Joaquín Izquierdo Sanz. 40.745. —. —.
24. Pol. 202-120. Margarita y Gregorio Ginés Torres. 5.940. —. —.
25. Pol. 202-103. Pedro-Eduardo Millán Monge. 138. —. —.
26. Pol. 202-102. Pedro-Eduardo Millán Monge. 487. —. —.
27. Pol. 202-101. Eduardo Enfedaque Tejel. 824. —. —.
28. Pol. 202-100. Angel Aldea Bueno. 1.143. —. —.
29. Pol. 202-99. Juan-Antonio Carbellido Granada. 1.165. —. —.
30. Pol. 202-114. Domingo Trasobares Zapata. 1.024. —. —.
31. Pol. 202-115. Antonio Casas Clemente. 1.005. —. —.
32. Pol. 202-116. María-Luz Muñoz Leal. 1.116. —. —.
33. Pol. 202-122. Antonio Ortiz López y otro. 390. —. —.
34. Pol. 202-59. Santiago Bosque Guiral. 1.150. —. 920.
35. Río Ebro. Confederación Hidrográfica del Ebro. 1.250. 5.479. 1.170.
36. Camino. Sindicato de Riegos de la Almozara. 610. —. —.
- 37.1. Pol. 199-18. Padres Escolapios. 19.210. —. —.
- 37.2. Pol. 199-20. Padres Escolapios. 3.090. —. —.
- 37.3. Pol. 199-20. Padres Escolapios. 5.190. —. —.
- 38.1. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. 2.400. —. —.
- 38.2. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. 270. —. —.
- 38.3. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. 250. —. —.
- 38.4. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. 40. —. —.
- 38.5. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. 415. —. —.
39. Pol. 199-15. Francisca Fraile Bravo y otros. 3.550. —. —.
40. Pol. 199-14. Ana y María-Carmen García Ferrán. 1.395. —. —.
41. Pol. 199-12. Julián Gros Ferrando. 2.540. —. —.
- 42.1. Pol. 199-13. Hijos de Juste Sesé Villanueva. 2.260. —. —.
- 42.2. Pol. 199-13. Hijos de Juste Sesé Villanueva. 1.390. —. —.
43. Pol. 199-31. Pilar Carranza Serrano. 2.510. —. —.
- 44.1. Pol. 199-32. Pilar Carranza Serrano. 3.030. —. —.
- 44.2. Pol. 199-32. Pilar Carranza Serrano. 30. —. —.
- 45.1. Camino Monz. Sindicato de Riegos de la Almozara. 815. —. —.
- 45.2. Camino Monz. Sindicato de Riegos de la Almozara. 580. —. —.
46. Pol. 198-4. Miguel A. y L. Jorge Burriel Terrer. 1.540. —. —.
47. Pol. 198-48. Manuela Martínez Garuz e hijo. 745. —. —.
48. Pol. 198-47. MOPT. 1.280. —. —.
- 49.1. Pol. 198-5. Manuela Martínez Garuz e hijo. 10.400. —. 1.500.
- 49.2. Pol. 198-5. Manuela Martínez Garuz e hijo. 440. —. —.
50. Ricardo Ibarra Briz. 1.485. —. —.
51. Riego. Sindicato de Riegos de la Almozara. —. 270. —.
52. Autopista A-68. MOPT. —. 1.360. —.
53. Pol. 198-28. RENFE. —. 6.664. —.
54. Z-04-44-05-001. RENFE. 5.810. —. —.
56. Z-04-44-05-013 y 014. Inmobiliaria Alavesa, S. A. 4.825. —. —.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta al público durante el plazo indicado de quince días en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se dará cuanta a la Diputación General de Aragón, solicitándose de la misma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Expropiación y 56 de su Reglamento.

Cuarto. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para hijos de don Justo Sesé Villanueva, don Julián Gros Ferrando, don Miguel A. y L. Jorge Burriel Terrer y don Ricardo Ibarra Briz, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva el presente anuncio de notificación.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 45.399

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 1993, bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Alhama de Aragón, relativa al polígono 12-4, cuyo desarrollo deberá efectuarse mediante el correspondiente Plan especial, que comprenderá como mínimo las siguientes determinaciones:

Primera. Solución de acceso al sector S-14 de las normas subsidiarias mediante la oportuna reserva de terrenos o mediante una disposición espacial de las edificaciones que no impida el citado acceso.

Segunda. Reorganización de accesos desde la carretera nacional 1 y geometría de los mismos cumpliendo las prescripciones que se señalen por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Tercera. Establecer como condiciones de edificabilidad las señaladas en la Ordenanza 6 de las normas subsidiarias de planeamiento para la zonificación de equipamientos.

Cuarta. Definir las características y trazado de la red de abastecimiento público de agua y alcantarillado, bien por conexión a la red municipal o mediante otros sistemas que deberán ser informados favorablemente con carácter previo por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Quinta. La dotación mínima de aparcamientos será la prevista con carácter indicativo en el plano número 3 de los aportados.

1.2. Recomendar al Ayuntamiento de Alhama de Aragón la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento atendiendo al gran número de modificaciones puntuales que se han efectuado desde la entrada en vigor de las mismas.

1.3. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón y demás interesados en el expediente.

2.1. Aprobar definitivamente la modificación número 1 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Remolinos, en cuanto a los siguientes extremos:

—Recalificación de terrenos de uso dotacional a uso residencial en manzana de una superficie de 680 metros cuadrados.

—Recalificación de terrenos de zona residencial en manzana de propiedad municipal a zona dotacional (báscula municipal) en una superficie de 600 metros cuadrados.

—Adaptación del volumen edificable de una manzana de diez viviendas de protección oficial en parcela con una superficie de 1.330,25 metros cuadrados.

—Modificación de la calificación de zona residencial del solar que ocupaba el antiguo campo de fútbol a zona dotacional de equipamiento deportivo para construcción de un pabellón polideportivo, con una superficie de 4.956 metros cuadrados.

—Regularización de seis pequeñas alineaciones.

—Exclusión de la unidad de actuación AA1 del Mesón de los Molinos.

2.2. Suspender la aprobación definitiva de la modificación número 1 de las referidas normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Remolinos en cuanto a la clasificación del sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá garantizarse suficientemente mediante el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno

que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del río Ebro.

—Justificación técnica de la viabilidad de la red del servicio de alcantarillado, en cuanto a cotas del río Ebro.

—Deberá limitarse la edificabilidad bruta máxima en 0,4 metros cuadrados por metro cuadrado.

—Necesidad de establecer un nuevo vial de acceso al sector desde el extremo sur de la calle Belchite y coincidiendo con el camino existente para garantizar la conexión con el núcleo urbano, dado que el punto de enlace previsto se sitúa en una zona que no está urbanizada.

—Deberá procederse a la delimitación del área de reparto que proceda, fijando el correspondiente aprovechamiento tipo.

2.3. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos y demás interesados en el expediente.

3.1. Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el acuerdo de 20 de diciembre de 1991 de aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Epila, cuya subsanación ha sido recogida en el correspondiente texto refundido de las citadas normas subsidiarias, a excepción de las señaladas por el Servicio Provincial de Carreteras de esta Diputación General, cuyo cumplimiento precisará el previo informe favorable del referido Servicio Provincial.

3.2. Mantener la suspensión del suelo apto para urbanizar relativo a los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 de las referidas normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Epila.

3.3. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila.

4.1. Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector 4 de suelo apto para urbanizar de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Epila, de conformidad con la documentación refundida aportada con fecha 22 de abril de 1993.

4.2. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila e interesados.

Se comunica que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.1, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; art. 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 13 del Decreto 135 de 1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — La secretaria de la Comisión, P. A., Nieves Navarro Pardos. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, Rafael Fernández de Alarcón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.949

Don José-Antonio Bueno Barranco solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Perejiles (9013008), por su margen derecha, situado en la localidad de Orera (Zaragoza), con destino a riego de 2,2 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 2 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 7 metros de profundidad, revestido con tubo de hormigón de 3,5 metros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor de explosión de 4 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda por prestaciones indebidamente percibidas

Núm. 40.896

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Deudor, periodo e importe

33-1014314-68. César Bastante Justel. Julio a diciembre 1991. 36.000.
50-10001496-93. Rosario Pintiel Martín. Enero a junio 1992. 210.000.
10-368936-29. Benito Gil Pavón. Enero a junio 1992. 36.000.
56-9433610-57. Jesús Hernández Doya. Agosto 1992. 30.000.
Zaragoza, 18 de junio de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 46.126

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Julio Estrada, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Julio Estrada, S. L., embargados por diligencia de fecha 1 de octubre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

- Túnel de retracción modelo T.R., 60 x 90. Valorado en 422.000 pesetas.
- Enfajadora vertical S.V.S. 60 x 35, de accionamiento manual. Valorada en 310.000 pesetas.
- Cinta de salida de 600 milímetros de longitud, para enfajadora S.V.S. y S.V.A., de 60 x 35. Valorada en 50.000 pesetas.
- Malla teflón salida autorizada para modelo T.R. 60 x 90 y 40 x 90. Valorada en 60.000 pesetas.
- Molde para caja y tape de 73 para cuatro y seis cavidades, respectivamente. Valorado en 500.000 pesetas.
- Molde para tetones 25 para PVC, de ocho cavidades. Valorado en 260.000 pesetas.
- Molde para caja y tape, de 230 x 180 x 85, de una cavidad. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
- Molde para tetones caja luz de 39, de ocho cavidades. Valorado en 260.000 pesetas.
- Molde tornillos para tape caja luz, de 230 x 180 x 85. Valorado en 225.000 pesetas.

—Soprote doble para accionamiento de dos atornilladores de forma automática. Valorado en 240.000 pesetas.

—Molde para caja y tapa cuadrada, de 85 milímetros, de cuatro cavidades, para PVC. Valorado en 950.000 pesetas.

—Mesa prensa, para meter tuercas en cajas eléctricas, varios modelos. Valorada en 60.000 pesetas.

—Dos moldes para caja, de 100 x 100 uno, con automatismos. Valorados en 340.000 pesetas.

—Compresor marca "Josval", 10 CV, de 500 litros, mod. MC-M-500-A. Valorado en 160.000 pesetas.

—Dos atornilladores H-80, para cajas de interruptores empotrables. Valorados en 300.000 pesetas.

—Un refrigerador marca "Corema", mod. JA/C-300. Valorado en 310.000 pesetas.

—Una carretilla, marca "Fenwick", DHP 155/SD N.S.95. Valorada en 300.000 pesetas.

—Cuatro mesas de oficina, de 1,80 metros, de formica color gris. Valoradas en 36.000 pesetas.

—Seis armarios de 1,80 metros, color gris. Valorados en 30.000 pesetas.

—Cuatro sillones de oficina. Valorados en 12.000 pesetas.

—Dos sillas de tela. Valoradas en 4.000 pesetas.

—Un molde para caja, de una figura, y otro para tapa de dos figuras, con cuatro correderas para sacar los agujeros. Valorados en 850.000 pesetas.

—Dos traspaletas manuales, marca "BV", modelo PV-25, de 1130/520. Valoradas en 75.000 pesetas.

—Un fax marca "Toshiba", TF-211, núm. 89102175. Valorado en 60.000 pesetas.

—Una mesa para ordenador y otra para impresora. Valoradas en 10.000 pesetas.

—Una caja fuerte, marca "BTV", mod. E-52, núm. 110818. Valorada en 15.000 pesetas.

—Seis sillas de trabajo. Valoradas en 12.000 pesetas.

—Una fotocopiadora marca "Olympia", modelo "Omega 1.200", número 250052H. Valorada en 60.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 6.911.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 5.183.250 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Angel Tomey Moreno, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida San Antonio, 40, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 46.514

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 665 de 1993-B, interpuesto por Carlos-María Guelbenzu Morte, contra providencia de apremio de 13 de abril de 1992 del Ayuntamiento de Zaragoza, por multa núm. 4.064-O, clave recaudatoria MT-17-91, en concepto de multas de tráfico, ejercicio 1991, y contra resolución de 19 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia desestimando recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 447.522/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.515

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 595 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de José-Ignacio Vicente Castillo, contra acuerdo de 25 de marzo de 1993 de la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/1.251/91, contra la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad de transmisiones onerosas, practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la DGA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.516

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 671 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Gabalo, S. A., contra resolución de 14 de agosto de 1992 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que impone sanción por infracción del Reglamento del Juego del Bingo y del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y contra resolución de la Subsecretaría del Interior de 5 de abril de 1993, por delegación, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 605/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.517

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 601 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Francisca Tena Lillo, contra acuerdo de 25 de marzo de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación 50/2.477/90, contra liquidación por el concepto de sanción e intereses de demora recayentes sobre cuota del IRPF, año 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.520

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 631 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Angel-José Baquedano Pardo, contra resolución de 26 de marzo de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso contra liquidación de IAE. (92/0599153 [02881] 4444.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.521

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 665 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de la parroquia de San Juan el Real, de Calatayud (Zaragoza), contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud de desestimación presunta por silencio de las peticiones de 26 de mayo y 28 de octubre de 1992, sobre indemnizaciones de perjuicios causados en la casa parroquial por filtraciones y hundimientos ocasionados por las conducciones de agua y alcantarillado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.522

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 664 de 1993-A, interpuesto por Luis Royo Royo, en nombre y representación de sí mismo, contra resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo. (565/RR-18.198.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.523

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 630 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Angel-José Baquedano Pardo, contra resolución de 26 de marzo de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso contra liquidación de IAE.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.524

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 666 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Carlos-Pascual Albas Vives, contra resolución de 23 de septiembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. SE-2.047/92, que sancionaba con extinción de prestación

y devolución de cantidades percibidas, y contra resolución de 26 de abril de 1993 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 3.394/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.963

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 511 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Puente, en nombre y representación de José-Angel Niubo Guerrero, contra resolución de 24 de febrero de 1993 del Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza, que deniega solicitud de prórroga de primera clase, y contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Dirección General del Servicio Militar, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.964

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 622 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de Ris Irrigation Iberia, S. A., contra resolución de 19 de octubre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que impone sanción por acta de infracción, y resolución de 29 de marzo de 1993 que desestima recurso de alzada. (Expediente 1.026/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.965

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 673 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Pascual-José Berbegal Guerrero, contra resolución de 7 de septiembre de 1992 del teniente de alcalde-delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente núm. 41.085-1, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 9 de noviembre de 1992 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.967

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 675 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Comercial I, S. A., contra resolución de 6 de marzo de 1992 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que impone sanción por infracción urbanística en local sito en calle Asalto, 51 (expediente número 3.089.384/89), y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 10 de julio de 1992 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.968

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 672 de 1993-B, interpuesto por María-Carmen Valenzuela Fuertes, contra resolución de 21 de enero de 1993 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Defensa, que desestima solicitud de reconocimiento y abono de complemento específico de Jefatura de Seminario, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 30 de marzo de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.969

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 679 de 1993-C, interpuesto por el recurrente Eugenio Martínez Sanz y ocho más, contra resoluciones de 11 de febrero de 1993 de la Dirección General de la Policía, que desestiman solicitudes de reconocimiento y abono de gratificación por turnos rotativos correspondientes al mes de vacaciones anuales de 1989, 1990, 1991 y 1992, y contra resoluciones de 3 de mayo de 1993 desestimando recursos de reposición contra las resoluciones anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 46.970

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 492 de 1993-C, interpuesto por el recurrente Leandro Florentín Montañés y 61 más, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitudes de complemento de productividad por el período de tiempo trabajado en Barcelona desde noviembre de 1990, formuladas el 14 de enero de 1992, y contra denuncia de mora de 25 de mayo de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

ACERED

Núm. 51.057

Se convoca una plaza de educador de adultos generalista, a media jornada, para el curso 1993-94.

Las bases de la convocatoria se encuentran en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 20 de agosto, a las 13.00 horas.

Acered, 4 de agosto de 1993. — El alcalde, Miguel A. López Santed.

ALPARTIR

Núm. 51.031

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento figura el correspondiente por el que se convoca concurso para proveer una plaza de educador de adultos, por diez meses, dos tercios de jornada, contrato a tiempo parcial por servicio determinado, del 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Las bases de la convocatoria se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el día 10 de agosto de 1993 hasta las 14.00 horas del día 23 del mismo mes.

Alpartir, 3 de agosto de 1993. — El alcalde.

ARANDIGA

Núm. 47.881

Don José Salinas Vargas, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, ha solicitado licencia para realizar obras de acondicionamiento de local para oficina y para establecer la actividad en la calle Arrabal, 19, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arándiga, 16 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

ARANDIGA

Núm. 47.958

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y una vez elevado a definitivo el acuerdo plenario de la sesión celebrada el día 11 de mayo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 1993, sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace público lo siguiente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal, 6.100.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.138.813.
4. Transferencias corrientes, 900.000.
6. Inversiones reales, 37.527.187.
9. Pasivos financieros, 500.000.

Total gastos, 55.166.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.650.000.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.655.000.
4. Transferencias corrientes, 8.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.250.000.
7. Transferencias de capital, 26.511.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Total ingresos, 55.166.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Arándiga, 16 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

ARANDIGA

Núm. 47.959

Se ha iniciado por este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en virtud del acuerdo plenario del día 24 de junio de 1993, expediente de deslinde de la finca de su propiedad sita en el paraje "Los Santos", parcela núm. 2 del polígono 16, con una extensión superficial de 1,3060 hectáreas, estableciendo el día 17 de noviembre de 1993, a las 10.00 horas, en la misma finca, para realizar las operaciones de deslinde y correspondiente apeo.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Arándiga, 16 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

BORJA

Núm. 47.882

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1993, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente el presupuesto de la Corporación para 1993, sus bases de ejecución y documentación complementaria, conforme al resumen por capítulos que a continuación se expone:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 74.720.565.
 3. Tasas y otros ingresos, 77.039.840.

4. Transferencias corrientes, 56.853.930.
 5. Ingresos patrimoniales, 11.578.314.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenaciones de inversiones reales, 91.200.000.
 7. Transferencias de capital, 20.201.739.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.
- Total ingresos, 336.594.388 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 84.703.166.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 52.502.000.
 3. Gastos financieros, 25.360.643.
 4. Transferencias corrientes, 14.892.003.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 129.586.015.
 9. Variación de pasivos financieros, 29.550.561.
- Total gastos, 336.594.388 pesetas.

Segundo. — Aprobar los presupuestos para 1993 de los patronatos municipales y organismos autónomos, que se hallan todos ellos nivelados en las partidas de ingresos y gastos, y que ascienden a las cantidades siguientes:

- Patronato Municipal de Deportes, 8.586.300 pesetas.
- Escuela Municipal de Música, 2.364.600 pesetas.
- Guardería Infantil Municipal, 2.122.639 pesetas.
- Escuela Municipal de Música, 2.364.600 pesetas.

Tercero. — Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla de esta M. I. Corporación municipal para el año 1993, cuyo detalle es el siguiente:

- A) Funcionarios:
- Un secretario de habilitación nacional, categoría de entrada, nivel 22.
 - Un interventor de habilitación nacional, en régimen de agrupación, categoría de entrada, nivel 22 (vacante).
 - Tres administrativos, nivel 12.
 - Dos auxiliares administrativos, nivel 12.
 - Un cabo de la Policía local, nivel 10.
 - Cinco agentes de la Policía local, nivel 8.
 - Un encargado del Servicio de Aguas, nivel 8.
 - Dos conserjes, nivel 8.
 - Dos operarios de servicios, nivel 8.
 - Un matarife, nivel 8.
- B) Personal laboral:
- Dos peones especialistas.
 - Dos limpiadoras.
 - Un auxiliar de guardería infantil.
 - Un conserje del salón recreativo juvenil.
 - Una asistente del Servicio Social de Base.
- C) Personal eventual:
- Dos auxiliares administrativos de Administración general.
 - Una auxiliar de biblioteca, a media jornada.
 - Una auxiliar administrativo del Servicio Social de Base, a tiempo parcial.
 - Una empleada de hogar para el Servicio de Ayuda a Domicilio, a media jornada.
 - Cuatro peones para el Servicio de Limpiezas.
 - Dos limpiadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Una limpiadora para el Centro de Salud.
 - Una encargada de la Oficina de Turismo.
 - Un arquitecto municipal.
 - Un educador permanente de adultos (diez meses).
 - Un conserje de piscinas municipales.
 - Un socorrista de piscinas municipales.
 - Dos porteros-conserjes del polideportivo municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Secretaría-Intervención de este M. I. Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del día 22), y demás disposiciones concordantes.

Borja, 13 de julio de 1993. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 48.242

Don Roberto Izu Badía, en representación de Aragonesa de Soldadura, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a soldadura y calderería ligera, con emplazamiento en calle Madrid, 12, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

EPILA

Núm. 48.514

Doña Fabiola Izaguerri Recio ha solicitado licencia de apertura de establecimiento de la actividad de Bar-Restauranté Nápoli, con emplazamiento en calle García Gómez, 42, de Epila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 21 de julio de 1993. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 48.510

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 367.930.648 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Illueca, 21 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

MEQUINENZA

Núm. 48.233

Doña Montserrat Moncada Esteve ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja avícola, con emplazamiento en parcelas 39, 40 y 41, partida "Collada Roja", término municipal de Mequinenza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

PERDIGUERA

Núm. 48.234

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 16 de julio de 1993, fue definitivamente adjudicada la obra de centro social de la tercera edad, primera fase, a don Julián Murillo Usón, en la cantidad de 12.448.352 pesetas.

Perdiguera, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 42.029

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.286 de 1992, promovido por Promoción y Financiaciones Aída, S. A., contra doña Joaquina Rufas Lancuena, doña María-Jesús Bordonaba Pueyo y don José-Antonio Moreno Rufas, en reclamación de 360.270 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada doña Joaquina Rufas Lancuena, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el

término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 42.034**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos 126 de 1993, seguidos ante el mismo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en plaza Paraíso, 1, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Luis Abenia Burriel, contra Centro de Estandarización de Venenos y Antivenenos, S. L., con domicilio en Valle de Pineta, 1, 3.º D, de Zaragoza; don Delfín González Lorenzo, con domicilio en Baixada de la Font, 10, de San Lorenzo de Savall (Barcelona) y don Rafael González Lorenzo, con domicilio en Valle de Pineta, 1, 3.º D, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Centro de Estandarización de Venenos y Antivenenos, S. L., don Delfín González Lorenzo y don Rafael González Lorenzo, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 5.139.654 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más los intereses de demora pactados al 24 % anual desde el 18 de enero de 1993, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Rafael González Lorenzo, don Delfín González Lorenzo y Centro de Estandarización de Venenos y Antivenenos, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.657**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 207 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Nieves Araguas Arasanz y Gloria-María Martínez Bello, en reclamación de 925.231 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Nieves Araguas Arasanz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.963****Cédula de notificación**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 114-A de 1993, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 431. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 114 de 1993-A, instados por la Comunidad de propietarios del polígono industrial El Ralenco, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Juenjo, S. A., con domicilio en esta ciudad (polígono Malpica, calle D, sin número), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios del polígono industrial El

Ralenco, de Cuarte de Huerva, debo condenar y condeno a Juenjo, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 128.365 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación, con firma de letrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Juenjo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 41.998**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.346-A de 1992, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 85. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.346-A de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados Inca Salomón, S. A., don Vicente Salomón Sanz y don Jesús Salomón Ayuso, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Inca Salomón, S. A., don Vicente Salomón Sanz y don Jesús Salomón Ayuso, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 429.555 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 42.028**

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.017 de 1991-A, promovidos por la entidad de financiación Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, se hace saber a los demandados doña María-Nieves Núñez Rodríguez y don Alfonso Domarco Vázquez, estando en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 100.000 pesetas por el piso y 25.000 pesetas por el vehículo que se describen a continuación:

1. Piso 3.º izquierda, en calle Manuel Candau, 4, de Utebo. Inscrito al tomo 1.892, folio 112, finca 6.466 del Registro número 3. Valorado en 4.400.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Renault 5 GTD", matrícula Z-6066-AH. Valorado en 500.000 pesetas.

Se les concede el plazo de nueve días, siguientes a la presente notificación, para que puedan pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 40.574**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 463 de 1993, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Alberto-Javier Sáez Gil y Juan-

José Sarabia Serrano, en reclamación de 5.457.845 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 40.652**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 447 de 1993-B, instado por la sociedad mercantil Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Emilio Arteaga Gracia, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Augusto Liria, 16 y 18, 2.º, de Zaragoza, en el que se ha acordado requerir a este último, por medio de la presente, para que en el plazo de diez días, a partir del requerimiento, abone la suma adeudada de 2.536.617 pesetas de principal, con apercibimiento de que en otro caso se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado, que es el siguiente:

Piso segundo derecha, en la segunda planta alzada, de unos 43,72 metros cuadrados. Forma parte de una casa en calle Liria, 16 y 18, de Zaragoza. Inscrito al tomo 3.260, folio 105, finca 5.445 del Registro de la Propiedad núm. 5. Valorado para la subasta en 5.087.500 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Emilio Arteaga Gracia, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 42.033**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 453 de 1993, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra don Gonzalo-Juan Montardit Chica, domiciliado en Padre Marcellán, 13, 8-A B, de Zaragoza, y doña María del Mar Murillo Mulas, domiciliada en calle Yedra, 18, de Botorrita (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 22 de junio de 1993 se ha mandado emplazar a don Gonzalo-Juan Montardit Chica, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, 4.º, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, y con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 41.966**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.233-A de 1992, a instancia de doña Francisca Morales Rubio, representada por la procuradora señora Belloc, contra don Antonio Martínez Gracia, y en los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 1.233-A de 1992, seguidos a instancia de doña Francisca Morales Rubio, representada por la procuradora señora Belloc y asistida por el letrado señor Santoja Almenar, contra don Antonio Martínez Gracia, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Francisca Morales Rubio, contra don Antonio Martínez Gracia, acuerdo:

1.º La venta de los bienes inmuebles comunes de doña Francisca Morales Blasco y don Antonio Martínez Gracia, en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, para con su producto hacer pago a partes iguales de los haberes de cada comunero.

2.º Condenar al demandado a retirar, junto con la demandante y a partes iguales, el depósito en metálico sito en la Caja General de Depósitos de Zaragoza, por importe de 2.150.000 pesetas, correspondiente al pago de la expropiación de la finca rústica descrita en la demanda.

3.º Condenar al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y actuaciones y a las costas ocasionadas en esta instancia.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública en legal forma al demandado don Antonio Martínez Gracia, el cual se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 40.658**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 386 de 1993-B se siguen autos de menor cuantía a instancia de Centro Cerámico Aragonés, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Construcciones Condiar, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 386 de 1993-B, promovidos por Centro Cerámico Aragonés, S. A., contra Construcciones Condiar, S. L., se ha acordado dictar la presente por la que se emplaza a ésta para que en el plazo de diez días comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines dispuestos a Construcciones Condiar, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 41.967**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 207 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por don Melchor Fernández Revuelta, representado por el procurador señor Uriarte González y defendido por el letrado señor Vilellas Aguilón, siendo demandada Arpesca, S. L., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Arpesca, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Melchor Uriarte González de la cantidad de 664.137 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Arpesca, S. L.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 41.999**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 82 de 1993-A, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banesto, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gilaberte González, contra don César Barravino Tomás y doña María-Pilar Borrás Muñoz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banesto, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a

los ejecutados don César Barravino Tomás y doña María-Pilar Borrás Muñoz, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 70.071.560 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don César Barravino Tomás y doña María-Pilar Borrás Muñoz.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 41.969**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de cognición número 147 de 1993-C, instado por la compañía mercantil Rimogar, S. A., contra Strider, S. L., con último domicilio conocido en Alcorz Bajo, polígono San Babil, nave 9, de Cuarte de Huerva, ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada compañía mercantil Strider, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado, y bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de dicha demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.036**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 271 de 1992-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, siendo demandados don Joaquín Meis Baral y doña Mari-Pura Fernández García, ambos en ignorado paradero, y don Jacobo Meis Fernández, con domicilio en Castelldefels, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Meis Baral, doña Mari-Pura Fernández García y don Jacobo Meis Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 360.825 pesetas, así como al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Joaquín Meis Baral y doña Mari-Pura Fernández García, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.327**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 284 de 1992-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal número 284 de 1992-B, seguidos a instancia de don Lázaro Duarte Vela, representado por la procuradora señora Gracia Romero, contra don Manuel Gómez Motos, doña Rosario Jiménez Borja y Consorcio

de Compensación de Seguros, a los que se acumularon los de juicio verbal núm. 472 de 1992, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 9, y los de juicio verbal núm. 503 de 1992, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Lázaro Duarte Vela, contra don Manuel Gómez Motos, doña Rosario Jiménez Borja y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los dos demandados primeramente citados a que paguen al demandante la cantidad de 383.322 pesetas, condenando asimismo al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar al propio actor, y de forma solidaria con los anteriores, parte de la misma cantidad por importe de 313.322 pesetas.

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Narciso Láinez Lahuerta, contra don Lázaro Duarte Vela y Mapfre Mutualidad de Seguros, y ampliada la misma contra don Manuel Gómez Motos, doña Rosario Jiménez Borja y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Gómez Motos y doña Rosario Jiménez Borja a que paguen al referido demandante la cantidad de 768.155 pesetas, condenando asimismo al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar al propio actor, y de forma solidaria con los anteriores, parte de la misma cantidad por importe de 698.155 pesetas.

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando de Miguel García, contra don Narciso Láinez Lahuerta y la compañía GES Seguros y Reaseguros, S. A., y ampliada contra don Lázaro Duarte Vela, contra la compañía Mapfre, contra don Juan-Manuel Gómez Motos, doña Rosario Jiménez Borja y contra Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados don Narciso Láinez Lahuerta y la compañía GES Seguros y Reaseguros, S. A., a que paguen al actor la cantidad de 208.173 pesetas.

Todos los demandados condenados habrán de abonar a los respectivos demandantes perjudicados los intereses legales devengados desde la fecha en que se les formuló la reclamación formal por medio de este pleito.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Manuel Gómez Motos y doña Rosario Jiménez Borja, se extiende el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 40.573**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía núm. 289 de 1993-D, seguidos a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra CICOSA Central de Compras, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, se emplaza a dicha parte demandada para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, estando las copias de la demanda y documentos en esta Secretaría, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada CICOSA Central de Compras, cuyo domicilio actual se ignora, libro el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 42.000**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 475 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por la letrada señora Hernández Fuentes, siendo demandados don Vicente Miguel Ramos y doña Susana-María Pamplona Fondevilla, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Vicente Miguel Ramos y doña Susana-María Pamplona

Fondevilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 1.331.265 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Vicente Miguel Ramos y doña Susana-María Pamplona Fondevilla, que se encuentran en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

CASPE

Núm. 41.970

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 79 de 1993 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por don Rafael Ybarra Pellón, por el fallecimiento de sus dos hermanos de doble vínculo don Luis y doña María Teresa Ybarra Pellón, en Caspe, en estado de solteros, sin dejar descendencia y habiéndose otorgado testamentos recíprocos en favor del otro; habiendo fallecido los padres de los causantes, así como un hermano de doble vínculo llamado Antonio-Miguel Ybarra Pellón, el cual dejó de su matrimonio tres hijos, sobrinos de los causantes, llamados María-Luisa-Teresa, Pedro Antonio y Rafael Ybarra Bernardo, y habiendo sobrevivido a los causantes su hermano de doble vínculo don Rafael Ybarra Pellón.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de los referidos don Luis y doña María-Teresa Ybarra Pellón, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus referidos hermano de doble vínculo y sobrinos antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. La jueza, Carmen Blasco. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 40.371

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en los autos de interdicto de recobrar la posesión número 177 de 1993, seguidos ante este Juzgado a instancia del procurador señor Adiego García, en nombre y representación de Antonio y María-Pilar Orna González, contra Serafín Augusto Correia, Carlos-Manuel Gabito, Carlos-Alberto, Antonio Dos Santos Correia, César-Baptista Bernardo, Alcino-Luis Dos Santos, José Joaquín Correia, Antonio-Augusto Correia, José-Augusto, Antonio-Benjamín Correia y Virgilio-Armando Xardo y demás personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), carretera de Almonacid y Cariñena, parcela 4, polígono 43 del catastro parcelario, todos ellos en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En La Almunia de Doña Godina a 3 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido, los precedentes autos de interdicto de recobrar la posesión número 177 de 1993, seguidos ante este Juzgado a instancia de Antonio y María-Pilar Orna González, representados por el procurador señor Adiego García y dirigidos por el letrado don Carlos Moreno Soriano, contra Serafín-Augusto Correia, Carlos-Manuel Gabito, Carlos-Alberto, Antonio Dos Santos Correia, César-Baptista Bernardo, Alcino-Luis Dos Santos, José-Joaquín Correia, Antonio-Augusto Correia, José-Augusto, Antonio Benjamín Correia y Virgilio-Armando Xardo y demás personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), carretera de Almonacid y Cariñena, parcela 4, polígono 43 del catastro parcelario, hallándose todos ellos en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de Antonio y María-Pilar Orna González, contra Serafín Augusto Correia, Carlos-Manuel Gabito, Carlos-Alberto, Antonio Dos Santos Correia, César-Baptista Bernardo, Alcino-Luis Dos Santos, José Joaquín Correia, Antonio-Augusto Correia, José-Augusto, Antonio-Benjamín Correia y Virgilio-Armando Xardo y demás personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina

(Zaragoza), carretera de Almonacid y Cariñena, parcela 4, polígono 43 del catastro parcelario, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión, ordenando reponer inmediatamente en ella a los demandantes, requiriendo a los demandados para que abandonen de modo inmediato la propiedad de los demandantes (en concreto, la finca que se describe en el hecho primero de los de la demanda), así como abstenerse en el futuro de perturbar la misma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, condenando a los demandados al abono de las costas ocasionadas en el presente proceso, todo ello sin perjuicio de tercero, y con reserva a las partes del dercho que puedan tener sobre la propiedad, o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a los demandados por medio de edictos, a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exponer en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación (con arreglo al artículo 1.659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dentro del término de cinco días siguientes al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Mercedes Terrer Baquero.» (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía Serafín-Augusto Correia, Carlos-Manuel Gabito, Carlos-Alberto, Antonio Dos Santos Correia, César-Baptista Bernardo, Alcino-Luis Dos Santos, José-Joaquín Correia, Antonio-Augusto Correia, José-Augusto, Antonio-Benjamín Correia y Virgilio-Armando Xardo y demás personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), carretera de Almonacid y Cariñena, parcela 4, polígono 43 del catastro parcelario, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a once de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

HARO

Núm. 40.631

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal núm. 358 de 1992, a instancia de Antonio García Martínez, representado por el procurador don Luis Ojeda Verde, contra la compañía de seguros AGF Seguros, S. A., representada por la procuradora señora López-Tarazona Arenas, y contra la entidad mercantil Transportes Velos, S. A., y Manuel Latorre Alarés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Haro a 16 de marzo de 1993. — Vistos por la señora doña Belén Verdyguer Dúo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de juicio verbal civil núm. 358 de 1992, seguidos a instancia de Antonio García Martínez, representado por el procurador don Luis Ojeda Verde y asistido del letrado don Alfonso López Villaluenga, contra compañía de seguros AGF Seguros, S. A., representada por la procuradora doña Marina López-Tarazona Arenas, y contra Manuel Latorre Alarés y entidad mercantil Transportes Velos, S. A., declarados en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 417.015 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Ojeda Verde, en nombre y representación de Antonio García Martínez, contra la compañía mercantil AGF Seguros, S. A., la entidad Transportes Velos, S. A., y Manuel Latorre Alarés, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen solidariamente a la parte actora la suma de 417.015 pesetas, más los intereses a que hace referencia el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, y al pago de las costas procesales.»

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación al representante legal de la entidad mercantil Transportes Velos, S. A., y a Manuel Latorre Alarés, en Haro a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.882

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 66 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 77. — En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 66 de 1993, por el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciados los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 24.991 y 40.783; perjudicado, el establecimiento comercial Vips, con

domicilio social en plaza de Aragón, 2, de esta ciudad, y denunciados, don José-Luis Martínez Belío, mayor de edad y en paradero desconocido, y don Oscar de Toro Martínez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Luis Martínez Belío y a don Oscar de Toro Martínez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y costas del juicio por mitad e iguales partes.

Para la notificación de esta resolución a don José-Luis Martínez Belío, librese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado, señor magistrado-juez y señor secretario.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don José-Luis Martínez Belío y a don Oscar de Toro Martínez, ambos en ignorado paradero, y se les hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.883

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 41 de 1993 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 5.000 pesetas de multa cada uno, de la cual se les da vista para que en el término de tres días manifiesten lo que estimen por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna quedan requeridos para que en el término de diez días la hagan efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la "cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado", abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en Coso, 66, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento a los condenados Abdelhak Fatoui y Lahcen Afekir, cuyo actual paradero se desconoce, se les advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Téllez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.092

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 242 de 1993, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Pedro-José Garay Almolda (Mesón La Floresta), se ha dictado providencia de fecha 16 de julio de 1993 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 16 de julio de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora, y según lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 15 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pedro-José Garay Almolda (Mesón La Floresta), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.837

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 362 de 1993 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa

Residencia El Olivar, S. L., se ha dictado providencia de fecha 15 de julio de 1993, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 15 de julio de 1993, accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 13 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Residencia El Olivar, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.320

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 227 de 1993, sobre cantidad, promovidos por don José-Antonio Carrizosa Grueso, contra la empresa Montajes W2, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 102 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Montajes W2, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor don José-Antonio Carrizosa Grueso la cantidad de 344.209 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Montajes W2, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.322

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 241 de 1993, seguidos a instancia de don Pablo Briongos Balbas, contra Gelcons, S. C. L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 107 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece doña María-Pilar Castillo Sauras, letrada, en nombre y representación de la parte actora, según poder que obra en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación. Si comparece el representante del Fondo de Garantía Salarial.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Gelcons, S. C. L., a que abone a la parte actora, don Pablo Briongos Balbas, la cantidad de 193.830 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Gelcons, S. C. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 46.525

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 424 de 1993, instados por Juan-Carlos Fernández Peribáñez, contra Aragonesa de Multiservicios, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 7 de septiembre próximo, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Aragonesa de Multiservicios, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 49.087

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 483 de 1993-A, instados por don Luis Duaso Alda, contra Transformados de Poliéster, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Transformados de Poliéster, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 49.088

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 573 de 1993-A, instados por doña María Concepción Higuera Gay, contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 2 de septiembre próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 46.583

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 320 de 1993, instados por Pablo Agesta Marín, contra Inteco, S. A., y otro, en reclamación de invalidez, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

MULTIAHORRO, S. A. F.

Núm. 45.256

Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, notifica a la sociedad Talleres Mer, S. L., y a don Julio Palacio Sirera, a los efectos del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que practicada la liquidación de la póliza de préstamo con garantía personal número Z-85-00243, de fecha 22 de noviembre de 1990, en la forma pactada por las partes, resulta a fecha 22 de mayo de 1993 un saldo deudor, líquido, vencido y exigible a favor de Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, de 1.199.800 pesetas.

Se les requiere de pago por dicha suma, más los intereses de demora pactados del 21 % anual.

Barcelona, 28 de junio de 1993. — Multiahorro, S. A. F.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial